

# VICERRECTORÍA ACADÉMICA **udp**

## RESOLUCIÓN N°020/2019 VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Santiago, 26 de diciembre de 2019

### VISTO:

1. La propuesta del Decano y de la Directora del Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades, en orden a aprobar la Normativa de Transferencia Interna del Plan de Estudio N° 7 de este Programa.
2. La aprobación del Consejo de Escuela, en sesión realizada el 14 de abril de 2019.
3. La aprobación del Consejo de Facultad, en sesión realizada el 24 de abril de 2019

### CONSIDERANDO:

1. El artículo 13 letras a) y k) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

### RESUELVO:

1. Aprobar la Normativa de Transferencia Interna del Plan de Estudio N° 7 del Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades
2. Que esta Normativa comenzará a regir a contar del año académico 2020, y aplicará a todos los estudiantes adscritos al Plan N°7 de este Programa.

  
Danae De Los Ríos  
Vicerrectora Académica



### Distribución

- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Decanato Facultad de Cs. Sociales e Historia
- Dirección y Secretaría de Estudios del Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades
- Dirección de Registro y Certificación

**NORMATIVA DE TRANSFERENCIA INTERNA.  
PLAN DE ESTUDIO N°7**

**Título Primero:**

**Aspectos Generales de la Transferencia.**

**Artículo 1**

Los y las estudiantes regulares del Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades adscritos al Plan de Estudio N°7 que cumplan con lo establecido en la presente normativa, podrán solicitar la transferencia a alguna de las siguientes carreras que imparte la Universidad:

Arquitectura

Artes Visuales

Ciencia Política

Derecho

Diseño

Historia

Ingeniería Comercial

Ingeniería en Control de Gestión

Contador Auditor- Contador Público

Contador Auditor (Vespertina)

Ingeniería en Administración de Empresas (Vespertina)

Literatura

Pedagogía en Educación Diferencial con Mención en Desarrollo Cognitivo

Pedagogía en Educación Básica

Pedagogía en Inglés

Pedagogía en Educación Parvularia

Periodismo

Psicología

Publicidad

Sociología

## **Artículo 2**

El Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades abrirá anualmente un proceso de inscripción y postulación a transferencias de acuerdo con las resoluciones adoptadas en el marco de esta normativa.

Los y las estudiantes podrán postular a un máximo de dos carreras, pero serán seleccionados por el Bachillerato sólo en una de ellas, de acuerdo a su ubicación en el Ranking de Notas y en función de los cupos disponible en cada carrera.

Los y las estudiantes definirán su postulación a los cupos de transferencia, en primera y segunda opción, mediante la Encuesta de Orientación Vocacional. Esta encuesta se desarrollará tres veces al año y será la última encuesta la que defina el cupo al que postulará el o la estudiante.

Los resultados del proceso de selección serán comunicados anualmente a todas las unidades correspondientes mediante resolución emitida por la Vicerrectoría de Pregrado.

## **Artículo 3**

La malla curricular del Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades se encuentra formada por: cursos troncales, cursos optativos vocacionales y cursos de Inglés.

Los cursos troncales son aquellas asignaturas de primer año que constituyen la formación esencial y obligatoria del Programa de Bachillerato y que tienen el carácter de ser asignaturas introductorias y generales a cada una de las disciplinas.

Los cursos optativos vocacionales son aquellas asignaturas de primer año del Programa de Bachillerato que buscan contribuir a la definición vocacional de los y las estudiantes en torno a alguna de las carreras de transferencia ofrecidas por la Universidad Diego Portales.

Los dos cursos de Inglés buscan desarrollar competencias lingüísticas productivas de la lengua para poder alcanzar un manejo básico en las tareas comunicativas que el o la estudiante requiera.



**Título Segundo:**

**Sobre la Transferencia de los Estudiantes**

**Artículo 4**

Al término del primer año de estudios en el Programa, podrán transferirse los y las estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Aprobar un mínimo de seis (6) de los siete (7) cursos troncales inscritos en el Programa.
2. Aprobar un mínimo de dos (2) de los tres cursos optativos vocacionales.
3. Aprobar los cursos de Inglés I e Inglés II.
4. Tener un promedio de notas igual o superior a 4.0, calculado según las especificaciones establecidas en el artículo 5.

**Artículo 5**

Cuando el número de interesados en la transferencia a una carrera específica supere las vacantes disponibles para ella, se procederá a seleccionar a los y las estudiantes de primer año que tengan el mejor promedio de notas mediante la elaboración de un Ranking de Notas.

El cálculo del promedio de notas para transferencia se realizará con la siguiente fórmula:

Nota transferencia = promedio de notas simple de los cursos troncales dictados por el Bachillerato inscritos por el alumno al momento de la postulación.

Los cursos optativos vocacionales y los cursos de Inglés no entran en el cálculo del promedio que determina el Ranking de notas.

En el cálculo de la *nota de transferencia* serán consideradas todas las asignaturas troncales cursadas por las y los estudiantes en estado Aprobadas o Reprobadas. Si una asignatura troncal es cursada más de una vez, se considerará sólo la nota obtenida la última vez que fue cursada.

**Artículo 6**

Para la elaboración del Ranking, la *nota de transferencia* considerará hasta cinco decimales.

En aquellos casos en los que dos o más estudiantes obtengan igual *nota de transferencia*, se procederá a determinar la mediana de notas considerando la totalidad de los cursos troncales aprobados y reprobados.

Al igual que con la *nota de transferencia*, la mediana final obtenida considerará hasta el quinto decimal.

#### **Artículo 7**

Los y las estudiantes que no cumplan con los requisitos de transferencia establecidos en el Artículo 4 de esta normativa, podrán permanecer en el Programa de Bachillerato cursando las asignaturas pendientes hasta cumplir con los requisitos mínimos.

En estos casos, el cálculo del *Notas de transferencia* se realizará en las mismas condiciones señaladas en el Artículo 5 de esta normativa.

Cabe señalar que los y las estudiantes de este Programa estarán igualmente sometidos a las causales de eliminación establecidas en el Artículo 32 del Reglamento del Estudiante de Pregrado.

#### **Título Quinto:**

#### **Normas Generales Para la Elaboración del Ranking de Notas, la Transferencia y la Convalidación de Asignaturas.**

#### **Artículo 8**

Los y las estudiantes cuya postulación a la carrera de primera opción no haya sido aceptada, serán integrados en el ranking de transferencia a la carrera de su segunda opción, en caso de haber establecido una al momento de postular a la transferencia.

Los y las estudiantes que no hayan indicado una carrera de transferencia dentro de los plazos de postulación establecidos, quedarán excluidos del proceso de transferencia.

#### **Artículo 9**

Los y las estudiantes que se hayan transferido y deseen obtener el grado de Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades, podrán solicitar la homologación de asignaturas que le permitan completar los 120 créditos exigidos por el Plan de Estudios del Programa de Bachillerato.



**udp** Bachillerato en  
Ciencias Sociales y Humanidades

El Programa de Bachillerato comprende 120 créditos. Para obtener el grado de Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades de la UDP, los y las estudiantes deben:

- a) Aprobar las 7 asignaturas troncales del Programa
- b) Aprobar 3 asignaturas optativas vocacionales
- c) Aprobar los dos cursos de Inglés
- d) Aprobar 58 créditos en una o más carreras de la Universidad Diego Portales

Para la calificación final del grado de Bachiller, se calcula el promedio simple de todas las asignaturas aprobadas que componen el plan de estudios.

Los y las estudiantes tendrán un plazo de 3 años desde su transferencia para completar los requisitos de graduación y obtener el grado de Bachiller. Quienes no cumplan con este plazo se considerarán en estado de abandono.

**Título Sexto:**

**Disposiciones Generales.**

**Artículo 10**

La interpretación de estas normas y las materias no contempladas en el presente reglamento y relacionadas con él, serán vistas por el Consejo de Facultad y, deberán contar con la aprobación de la Vicerrectoría de Pregrado de la Universidad.